

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 30.- Corresponde a la Dirección de Planeación las siguientes atribuciones:

I.- Definir los indicadores institucionales generales destinados a sustentar los procesos de planeación, programación y evaluación;

II.- Definir los mecanismos e instrumentos de acopio de la información para generar los indicadores institucionales y de gestión;

III.- Proporcionar asesoría técnica en materia de programación y presupuestación de actividades a las demás áreas del Instituto, a fin de que se facilite la integración del Programa Operativo Anual y se garantice su cumplimiento;

IV.- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la planeación, programación y evaluación presupuestal;

V.- Integrar conjuntamente con la Dirección de Administración la evaluación programático-presupuestal, metas presupuestales e indicadores estratégicos y presentarlo a la consideración del Director General;

VI.- Coadyuvar en el desarrollo de las acciones de optimización y eficiencia administrativa, integrando y actualizando los programas institucionales y financieros a cargo del Instituto;

VII.- Proporcionar apoyo a las distintas áreas administrativas del Instituto, en materia de planeación, evaluación y control de los programas que son de su competencia;

VIII.- Coordinar las evaluaciones de los avances de las acciones ejecutadas por las diversas áreas administrativas del Instituto e informar de ello a la Dirección General;

IX.- Supervisar la oportuna captación de los ingresos propios del Instituto, derivados de los programas y servicios ofrecidos por éste;

X.- Dar seguimiento a las gestiones de cobranza, y solicitud de ministraciones estatales y federales, a fin de que los recursos autorizados para cada ejercicio presupuestal sean recibidos oportunamente por el Instituto;

XI.- Promover conjuntamente con la Dirección de Investigación y Desarrollo Académico, la celebración de convenios entre el Instituto con los municipios del Estado, asociaciones públicas y privadas y las entidades federativas del país, a fin de ofrecerles los servicios de formación inicial, capacitación continua, capacitación especializada, así como servicios de alimentación y hospedaje a los elementos en formación;

XII.- Analizar, proponer y dirigir la realización de proyectos informáticos y de información orientados a simplificar y automatizar las actividades del Instituto, con base en las necesidades de las unidades administrativas;

XIII.- Planear, dirigir y controlar los servicios de procesamiento de información, desarrollo de sistemas, redes de datos y asesoría técnica que requieran las unidades administrativas;

XIV.- Emitir opinión sobre la adquisición y mantenimiento de equipo y sistemas de cómputo para el

Instituto, así como respecto de la ampliación y modernización de su red informática;

XV.- Asesorar a los usuarios de equipo de cómputo en la utilización del mismo;

XVI.- Promover la capacitación y desarrollo del personal que opera equipos y programas de cómputo en el campo de la informática;

XVII.- Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, de acuerdo con la frecuencia y con las normas técnicas establecidas; y

XVIII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.